

ACUERDO No. **096** DE 2015
(Noviembre 27)

Por el cual se modifica el artículo 17 de la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales en particular de la conferida por el literal e) del artículo 21 del Estatuto General, y el literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
- b. Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
- c. Que, mediante la Ley 647 de 2001 se modificó el inciso 3 del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, precisando que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderán entre otros, su propia seguridad social en salud, estableciendo las reglas básicas sobre, su organización, dirección, funcionamiento, administración, financiamiento, afiliados, beneficiarios y aportes de solidaridad.
- d. Que la Ley 30 de 1992 establece una nueva naturaleza jurídica para las universidades estatales y les otorga autonomía para adoptar un régimen de contratación que deberá regirse en su forma y efectos por las normas civiles y comerciales.
- e. Que el artículo 65 literales b) y d) de la Ley 30/92 y el Estatuto General de la Universidad, le confieren a este Consejo facultades para la organización administrativa y la adopción de estatutos y reglamentos para la Universidad Industrial de Santander; previo concepto del Consejo Académico.
- f. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2015, se adoptó la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.
- g. Que el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2015 establece la modalidad de Contratación Directa en la Universidad (Proceso de contratación Tipo 3).
- h. Que el Consejo Superior, mediante los Acuerdos No 063 y No. 064 de 2015, aprobó asumir la administración del sistema de seguridad social en salud de la Universidad Industrial de Santander y modificó la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander para crear la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS, en los términos definidos en las leyes 647 de 2001 y 1443 de 2011.
- i. Que para el correcto funcionamiento de la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS se hace necesario modificar el estatuto de contratación con el fin de que los procesos de dicha Unidad, se

ds

ACUERDO No. 096 DE 2015
(Noviembre 27)

adelanten bajo los principios de oportunidad y conveniencia para el mantenimiento de la calidad del servicio de salud.

- j. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 095 de 27 de noviembre de 2015, se aprobó la modificación al Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, en el sentido de adicionar una causal de contratación directa, con el propósito de garantizar la oportunidad y agilidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad Especializada de Salud.
- k. Que modificado el Estatuto de Contratación en los términos previamente expuestos, se hace necesario modificar su reglamentación, con el propósito de establecer los aspectos procedimentales que debe tener en cuenta un ordenador del gasto al momento de contratar bajo la causal de contratación directa que se adiciona.
- l. Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de noviembre de 2015, estudió el presente proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander y emitió concepto favorable, para su trámite ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 17 de la Reglamentación del Estatuto de Contratación aprobada mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 50 de 2015, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA, en el sentido de Adicionar el numeral 6, cuyo texto será el siguiente:

6. Para la contratación de bienes y servicios con destino a la Unidad Especializada de Salud de la Universidad, cuyo objeto se refiera a: servicios de salud, provisión de medicamentos, suministros hospitalarios y clínicos, y los demás necesarios para el aseguramiento y prestación de los servicios de en salud; así como la contratación con profesionales independientes del área de la salud, con entidades con objeto social diferente que presten servicios de salud y con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS).

Para adquirir los bienes y servicios de que trata el numeral 12 del artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 34 de 2015, el ordenador del gasto podrá optar adicionalmente por aplicar cualquiera de las otras causales de contratación previstas en el artículo 9°, e inclusive optar por adelantar convocatorias públicas tipo 1 y 2.

Cuando el ordenador del gasto opte por Contratación Directa bajo la causal 12 del artículo 9° del estatuto de contratación, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El ordenador del gasto deberá efectuar invitación a por lo menos dos proveedores de los bienes y servicios requeridos, con el objeto de que presenten propuesta, a partir de las cuales, y con fundamento en criterios, en su orden, de calidad, técnicos, de conveniencia y económicos identificados en el proceso de planeación, suscribir acuerdos comerciales de precios y/o tarifas con los proveedores.
2. Los acuerdos comerciales de precios y/o tarifas no implican erogación del gasto, ni compromiso presupuestal, y en todo caso, antes de su celebración requerirá aprobación del Consejo Directivo de la Unidad Especializada de Salud cuando el tiempo de duración del acuerdo supere los doce (12) meses.



ACUERDO No. **096** DE 2015
(Noviembre 27)

3. Una vez celebrado el acuerdo comercial de precios y/o tarifas, el ordenador del gasto solo podrá adquirir bienes o contratar servicios, con quienes la Universidad hubiese celebrado de forma previa el acuerdo.
4. No será necesario celebrar acuerdo comercial de precios y/o tarifas para la contratación de servicios de urgencia, ni para la contratación de red de prestador de servicios fuera de Bucaramanga y su área metropolitana.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de la reglamentación institucional en materia de contratación, puntalmente en el tema de delegaciones, el Director de la Unidad de Salud se considera Director de Unidad Administrativa.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del momento en el que entre en vigencia el Acuerdo No. 095 de 2015 mediante el cual se modificó el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 Estatuto de Contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

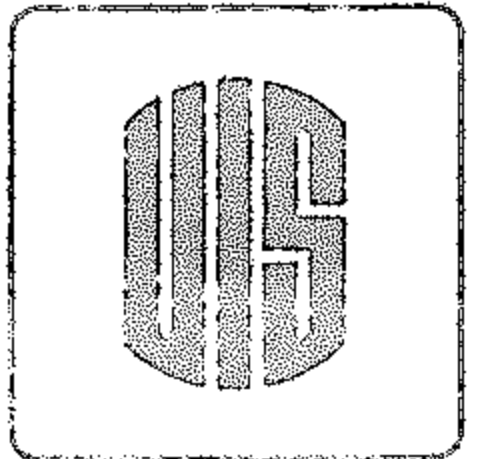


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL



ADRIANA CASTILLO PICO



Universidad
Industrial de
Santander

Bucaramanga, Noviembre 20 de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Ciudad Universitaria

Ref.: Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se modifica la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2015.*"

Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

- Ley 30 de 1992, "*Artículo 65: Son funciones del Consejo Superior: (...) d) Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.*"
- Acuerdo del Consejo Superior 166 de 1993, artículo 21 literal e) *Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad*

Sin observaciones legales el presente proyecto.

Cordial saludo,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

